

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL
 DE RELACIONES ECONÓMICAS
 INTERNACIONALES

MODIFICA BASES TIPO Y ANEXOS DEL
 CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE
 PROYECTOS SECTORIALES DE PROMOCIÓN DE
 EXPORTACIONES.

SANTIAGO, 08 de agosto de 2013

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

RESOLUCIÓN AFECTA Nº 201

CONTRALORÍA GENERAL
 TOMA DE RAZÓN
 RECEPCIÓN

13 AGO. 2013

DEPART. JURÍDICO	14 AGO. 2013	
DEP.T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

VISTOS : Los artículos 3º, 6º, literales d), e) y h) y 8º del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 53, de 1979; el Decreto Supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 81 de 2012; la Resolución Afecta Nº 160, de 2011, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales; los Decretos Supremos Nº 80, de 2006 y Nº 82, de 2008, ambos del Ministerio de Agricultura; y la Resolución de la Contraloría General de la República Nº 1.600, de 2008.

CONSIDERANDO :

1. Que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante indistintamente DIRECON o PROCHILE, es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, creado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº 53, de 1979, de dicha Secretaría de Estado, que tiene como misión ejecutar y coordinar la política de gobierno en materia de relaciones económicas internacionales, para promover una adecuada inserción de Chile en el mundo, mediante la negociación y administración de acuerdos económicos internacionales y la promoción de exportaciones de bienes y/o servicios nacionales;
2. Que en lo referido a la promoción de exportaciones, PROCHILE realiza una labor permanente de difusión en el mercado internacional de los bienes y/o servicios nacionales para crear, extender e intensificar su demanda en las mejores condiciones. Para ello dispone de recursos que cada año le entrega la ley de presupuesto para el sector público. Dichos recursos provienen de la asignación que dicha ley le hace directamente para promover exportaciones y de recursos asignados presupuestariamente al Ministerio de Agricultura, quien los transfiere para su ejecución a PROCHILE para la promoción de exportaciones silvoagropecuarias;
3. Que el Director General de Relaciones Económicas Internacionales, en su calidad de Jefe de Servicio y en virtud de las funciones que le entrega el anotado Decreto con Fuerza de Ley Nº 53, de 1979, tiene la facultad para asignar los recursos antes mencionados, lo cual realiza, entre otras formas, a través del financiamiento de proyectos, por medio de concursos públicos;
4. Que para efectos de regular la asignación vía concurso público de los recursos destinados a la promoción de exportaciones, PROCHILE estimó necesario crear un procedimiento para regular las convocatorias que realizara el Servicio para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones; bases tipo que fueron aprobadas por la Resolución Afecta Nº 160, de 7 de septiembre de 2011 y tomadas de razón por la Contraloría General de la República el 28 de septiembre del mismo año.

TOMADO RAZÓN
 6 - SET. 2013
 Contralor General
 de la República



5. Que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales ha estimado necesario realizar una modificación a las señaladas bases de concurso, en lo que respecta a la aceptación de gastos incurridos en la ejecución de los proyectos adjudicados dentro de los llamados realizados por PROCHILE.

RESUELVO:

- I. **MODIFÍCANSE** las Bases Tipo del Concurso para la Postulación de Proyectos Sectoriales de Promoción de Exportaciones, aprobadas por Resolución Afecta N° 160, de 7 de septiembre de 2011, de esta Dirección General, conforme se detalla a continuación:

- A. En el numeral I. de su parte resolutive, en la Sección 1, Bases Técnicas, Título II. Proyectos, sustitúyase el Numeral 3. Plazo de Ejecución del Proyecto, por el siguiente:

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos deberán prever para su ejecución el plazo necesario para el logro de sus objetivos, el que, en todo caso, no podrá exceder de 3 años calendario, contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio

Excepcionalmente y en casos calificados por PROCHILE, se podrán aceptar gastos incurridos en la ejecución de un PROYECTO SECTORIAL desde la fecha de comunicación de la adjudicación, en los términos establecidos en el Numeral 4.2. de las Bases Administrativas, a riesgo y cuenta de la adjudicataria. Por tanto, la falta de formalización del convenio no dará lugar a indemnización ni reembolso alguno en favor de ésta.

Si un proyecto sectorial contempla la ejecución de actividades a más de un año calendario, se entenderá que ese proyecto se ejecutará por etapas. Así - y a modo ejemplar - si un proyecto establece la ejecución de actividades durante los años calendario 2012, 2013 y 2014 (etapas 1, 2 y 3), éste será financiado en cada una de ellas con cargo a los fondos públicos previstos al efecto en la correspondiente Ley de Presupuesto, debida e íntegramente tramitada, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria para ello.

Los plazos de los proyectos en ejecución podrán ser prorrogados hasta en 6 meses máximo, si por causas no imputables a LA ADJUDICATARIA, las actividades contempladas en el proyecto no pudieren realizarse en el plazo inicialmente aprobado. La solicitud deberá ser presentada por escrito antes del vencimiento del plazo y con la oportunidad necesaria para su resolución por parte de PROCHILE.

Para los efectos de estas bases, salvo que se señale lo contrario, los plazos se entenderán de días corridos. Por días hábiles se entenderán todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y festivos.

- B. En el numeral III. de su parte resolutive, modifícase el formato tipo de convenio de anticipo sin etapas de ejecución y el formato tipo de convenio de anticipo con etapas de ejecución, reemplazándose en cada caso, en el párrafo primero de la cláusula novena, el texto a continuación del primer punto seguido del párrafo, quedando como sigue:

No obstante lo anterior, [(sólo en caso que los gastos se hayan comenzado a ejecutar antes de la fecha de suscripción del convenio, agregar: y conforme a lo establecido en la Sección 1, Título II. Proyectos, Numeral 3. Plazo de Ejecución del Proyecto, de las Bases Tipo aprobadas por Resolución Afecta 160, de 2011, las partes dejan constancia que PROCHILE autorizó excepcionalmente a LA ADJUDICATARIA para iniciar la ejecución de actividades desde la fecha de comunicación de la adjudicación, a riesgo y cuenta de ésta) o (en caso de no existir dicha autorización, agregar: el PROYECTO podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del convenio)]; sin perjuicio que las transferencias de recursos públicos sólo podrán efectuarse una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

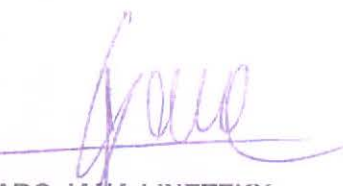


- C. En el numeral III. de su parte resolutive, modifícase el formato tipo de convenio de reembolso sin etapas de ejecución y el formato tipo de convenio de reembolso con etapas de ejecución, reemplazándose en el párrafo primero de la cláusula octava de cada uno, el texto a continuación del primer punto seguido del párrafo, quedando como sigue:

No obstante lo anterior, [(sólo en caso que los gastos se hayan comenzado a ejecutar antes de la fecha de suscripción del convenio, agregar: y conforme a lo establecido en la Sección 1, Título II. Proyectos, Numeral 3. Plazo de Ejecución del Proyecto, de las Bases Tipo aprobadas por Resolución Afecta 160, de 2011, las partes dejan constancia que PROCHILE autorizó excepcionalmente a LA ADJUDICATARIA para iniciar la ejecución de actividades desde la fecha de comunicación de la adjudicación, a riesgo y cuenta de ésta) o (en caso de no existir dicha autorización, agregar: el PROYECTO podrá comenzar a ejecutarse desde la fecha de suscripción del convenio)].

- II. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7º de la Ley 20.285.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ÁLVARO JANA LINETZKY
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales



FNM

DISTRIBUCIÓN

1. Contraloría General de la República.
2. Dirección ProChile.
3. Departamento Administrativo.
4. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
5. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba F.)
6. Departamento Jurídico.
7. Archivo.

